RESOLUCIÓN No. 555

(06 AGO 2018)

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso SAMC-012-2018"

LA SECRETARIA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado es un establecimiento público, del Orden Nacional, creado mediante la Ley 80 de 1989, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y con domicilio en la Ciudad Bogotá D.C., tiene como funciones, entre otras, la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos -SNA-; de regir la política archivística en Colombia y de custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad.

Qué en la actualidad, el AGN cuenta con las siguientes instalaciones: Carrera 6 N°6-91, Casa Adjunta Carrera 7 No. 6c-26, Archivo Santander Calle 18 Sur N°28-59 en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.

Que la edificación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en su sede Ubicada en la Carrera 6 No. 6-91, yace sobre un terreno con un área de aproximadamente de 5300 metros cuadrados conformado por dos edificaciones (Sur y Norte), con una longitud de 109.5metros, ancho de 51.1 metros, y altura de 16 metros, la mayor parte de su área construida se encuentra destinada a depósitos de archivo y oficinas administrativas, áreas de exposición, lectura e investigación, y una terraza transitable de aproximadamente 3500 metros cuadrados. Área Total construida: 22.500 metros cuadrados (20.000 metros cuadrados de depósitos - 2,500 metros cuadrados dedicados a las zonas culturales administrativas y técnicas).

Que en las áreas técnicas de la sede se almacena el repositorio digital de los productos de digitalización de buena parte de los archivos físicos que se encuentran en la sede, los cuales se encuentran almacenados en medios sensibles como son los medios magnéticos, digitales y ópticos ubicados en el centro de datos. De igual forma se encuentran los sistemas de seguridad de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS, sistemas que requieren la protección adecuada a fin de evitar riesgos de seguridad durante la custodia que tiene la Entidad sobre dichos fondos.

Que considerando la sensibilidad de dichos sistemas y la necesidad de proteger las instalaciones, en el año 2016, la Entidad contrató una consultoría especializada para realizar la valoración de sus redes y plantear soluciones para realizar intervenciones futuras; y como parte de las conclusiones de la consultoría, señalan que "La edificación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado actualmente no cuenta con un sistema de protección atmosférica que lo blinde de rayos y sobretensiones provocados por dicho fenómeno". Por esta razón, es prioritario implementar un sistema de protección contra rayos que asegure la infraestructura eléctrica junto con sus equipos y también la vida y salud humana como lo indica el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, en su primer artículo.

Que por lo anterior, se requiere realizar las obras de instalación y entrada en servicio de un sistema de puesta a tierra y un sistema integral de protección contra rayos -SIPRA-, para la mitigación de los riesgos generados por este tipo de fenómenos, para la sede ubicada en la carrera 6 No 6- 91 de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

RESOLUCIÓN No. 555

(06 AGO 2018)

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso SAMC-012-2018"

Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y de acuerdo a la necesidad expuesta y en cumplimiento de las funciones que le son propias, el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO requiere adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto sea: *"Realizar las obras de instalación y entrada en servicio de un sistema de puesta a tierra y un Sistema Integral de Protección Contra Rayos -SIPRA, para la mitigación de los riesgos generados por este tipo de fenómenos, para la sede ubicada en la carrera 6 No 6- 91 de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado."*

Que en los estudios previos y documentos previos, que corresponden al Grupo de Recursos Físicos, suscrito por la Coordinadora, se establece la justificación de la necesidad.

Que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, mediante aviso de convocatoria publicado el 24 de mayo de 2018, había aperturado el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2018, proceso que fue declarado desierto mediante Resolución N° 427 del 26 de junio de 2018 teniendo en cuenta que el único oferente CONSORCIO CL., se encontraba incurso en la causal de rechazo N° 25, del Documento Condiciones Generales del Proceso, y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, se hizo necesario declarar desierto el proceso.

Que el presupuesto oficial estimado de la presente Contratación, es la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($40.200.469),** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato, el cual está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 48318 de fecha 18 de Mayo de 2018, expedido por el Grupo de Gestión Financiera.

Que teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada – Menor Cuantía, de acuerdo con el artículo 2, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.20 y ss., del Decreto 1082 de 2015.

Que el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO el día 23 de julio de 2018 publicó el aviso de convocatoria a través de la plataforma SECOP II el proyecto de pliegos y la documentación del Proceso SAMC-012-2018 y las especificaciones técnicas, así como, el alcance del objeto del contrato se detallan en el documento de estudios previos, en los documentos técnicos y en el pliego de condiciones.

Que dentro del término establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, solo se presentó una (1) manifestación por parte de la firma ASO EYE INGENIERIA S.A.S, por lo cual, el presente proceso NO se limitará a Mipymes.

Que durante el término de traslado para presentar observaciones al proyecto de pliegos, se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta dentro del término establecido.

Que el Comité Verificador y Evaluador del que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso estará conformado por:

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Cristian Javier Farfán Bareño, Coordinador Grupo de Recursos Físicos Juan Carlos Matamoros, Profesional 8 del Grupo de Recursos Físicos, Edgardo Javier Paternina Castillo, Ingeniero contratista del Grupo de Recursos Físicos y José Arturo Lozano Camelo, contratista del Grupo de Recursos Físicos.

RESOLUCIÓN No. 555

(06 AGO 2018)

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso SAMC-012-2018"

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO: Alirio Bayona Fonseca, Coordinador Grupo Gestión Financiera y Viviana Aceneth Silvera Sánchez, contratista del Grupo Gestión Financiera.

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Cesar Orlando Tapias García, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Alfonso Giovanni Rodríguez Salcedo, Abogado Contratista de la Oficina Asesora Jurídica.

Que de acuerdo con lo anterior y dando alcance a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el cronograma del proceso SAMC-012-2018, conforme a los mandatos legales respectivos y que cualquier modificación al cronograma será notificado mediante adenda y ha de entenderse igualmente a nivel del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que en virtud de lo expuesto, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado mediante la presente Resolución, ordenará de manera formal la apertura del proceso SAMC-012-2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura del Proceso SAMC-012-2018, cuyo objeto es: "*Realizar las obras de instalación y entrada en servicio de un sistema de puesta a tierra y un Sistema Integral de Protección Contra Rayos -SIPRA, para la mitigación de los riesgos generados por este tipo de fenómenos, para la sede ubicada en la carrera 6 No 6- 91 de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.";* el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la página Web www.contratos.gov.co la cual regirá a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web www.contratos.gov.co o en las instalaciones del Archivo General de la Nación en la carrera 6 No. 6-91 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 4°. El Presupuesto Oficial estimado para la presente SAMC-012-2018, es la suma de: **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($40.200.469),** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato, el cual está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 48318 de fecha 18 de Mayo de 2018, expedido por el Grupo de Gestión Financiera.

RESOLUCIÓN No. 555

(06 AGO 2018)

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso SAMC-012-2018"

PARÁGRAFO: Los recursos para atender el presente proceso se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 48318 de fecha 18 de Mayo de 2018, así:

CDP No. 48318 de fecha 18 de Mayo de 2018		
Rubro	**Descripción**	**Valor**
C-3309-1603-2	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.	$40.200.469

ARTÍCULO 5°. Comunicar al comité evaluador de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el presente proceso.

PARÁGRAFO: En caso de requerir modificar el Comité Evaluador, la ordenadora del Gasto lo hará a través de comunicado.

ARTÍCULO 6°. El Cronograma del presente Proceso SAMC-012-2018, es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE APERTURA	Fecha: 6 de agosto de 2018.
PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 6 de agosto de 2018.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será realizada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas serán publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co (Salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de la propuesta. Las observaciones deben enviarse a través de la plataforma SECOP II, en el acápite dispuesto para ello, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. NOTA: No se absolverán consultas y preguntas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida por escrito o por correo electrónico y en el horario laboral.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	En cumplimiento al Art. 89 de la ley 1474 de 2011 y considerando el plazo máximo para presentar observaciones, será: Fecha: 10 de agosto de 2018. Hora: 03:00 p.m.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Fecha: 13 de agosto de 2018.
CIERRE DEL PROCESO (ENTREGA DE OFERTAS):	Fecha: 15 de agosto de 2018. Hora: 02:00 p.m.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	Dentro de los (2) días hábiles siguientes al cierre del proceso.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES	El informe evaluativo y el consolidado preliminar de los oferentes habilitados y evaluados, el cual estará a disposición, por un término de (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, para que los oferentes presenten las observaciones pertinentes y subsanen los requisitos y documentos señalados por la entidad. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Fecha: 17 de agosto de 2018.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.	Fecha: 24 de agosto de 2018.
FIRMA DEL CONTRATO.	Fecha: 27 de agosto de 2018.

RESOLUCIÓN No. 555

(06 AGO 2018)

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso SAMC-012-2018"

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El registro presupuestal del contrato se efectuará en la misma fecha de perfeccionamiento del contrato o el día hábil siguiente. La garantía única contractual se constituirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, para efectos de su aprobación por parte de la entidad, ya que para la ejecución iniciará de su aprobación o desde la suscripción del acta de inicio (si aplica).

ARTÍCULO 7°. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, acorde con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los,

06 AGO 2018

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Cesar Orlando Tapias García - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Alfonso Giovanni Rodríguez Salcedo - Abogado Oficina Asesora Jurídica.